

Implantación del reglamento REACH en empresas dedicadas a la distribución de artículos.

Enrique Rivas Graciá

erivas@aitex.es

**Resp. Departamento
Medio Ambiente**



aitex

instituto
tecnológico
textil

INTRODUCCIÓN

Register, Evaluation, Authrisation and Restriction
of Chemicals



REACH es un reglamento que sustituye a unas 40 normativas existentes relativas a clasificación, evaluación, restricción e información de sustancias y preparados químicos en la Unión Europea.

Este reglamento afecta a prácticamente todos los sectores industriales en mayor o menor medida.

Definiciones importantes (I):

- **Definición de artículo:** *objeto que, durante su fabricación, recibe una forma, superficie o diseño especiales que determinan su función en mayor medida que su composición química.*
- **Definición de importador:** *toda persona física o jurídica establecida en la Comunidad y responsable de la importación.*
- **Definición de uso:** *toda transformación, formulación, consumo, almacenamiento, conservación, tratamiento, envasado, trasvasado, mezcla, producción de un artículo o cualquier otra utilización.*
- La definición de “uso” nos permitirá “redefinir” algunos agentes, lo que les adjudicará obligaciones diferentes a las que en principio pueda considerar



Definiciones importantes (II):

- **Distribuidor de artículos ó «proveedor de un artículo»:** todo productor o importador de un artículo, distribuidor u otro agente de la cadena de suministro que comercializa un artículo;
- **Productor de artículos:** toda persona física o jurídica que fabrica o ensambla un artículo dentro de la Comunidad
- **Productor o importador de sustancias:** “toda persona física o jurídica establecida en la Comunidad y responsable de la importación.



Roles en el REACH asociados a las empresas distribuidoras de artículos.

Las empresas dedicadas a la distribución de artículos suelen tener todos estos roles a la vez:

- **Importador de artículos**, cuando los artículos que compran vienen de fuera de la UE.
- **Distribuidor de artículos ó «proveedor de un artículo»:** cuando las empresas venden estos artículos a otras empresas sin realizarles ninguna modificación.
- **Productor de artículos:** si la empresa fabrica un artículo a partir de otros. Por ejemplo confecciones.
- **Importador de sustancias:** cuando las empresas importan sustancias contenidas en los artículos destinadas a ser liberadas en condiciones normales de uso o razonablemente previsibles.
- **Usuario Intermedio:** en el caso de que utilicen sustancias químicas



Roles en el REACH asociados a las empresas distribuidoras de artículos.

¿Cuántos “Roles” puedo tener como importador de artículos?

El reglamento REACH, **no establece un número de roles** que puede tener una empresa, una misma empresa puede ser importador de artículos, distribuidor de artículos, importador de sustancias químicas, productor de artículos, usuario intermedio de sustancias químicas...

Esto dependerá de cada empresa, de donde compre los artículos, tipo de artículos que compre, de las operaciones que se realicen sobre el artículo etc.

PRINCIPALES OBLIGACIONES

- **Registrar** una sustancia cuando esté:
 - Presente en el artículo en *cantidad anual total* $> 1 T$ por productor o importador.
 - Presente en el artículo y esté **destinada a ser liberada** en condiciones de uso normales o razonablemente previsibles.
- **Notificar** si el artículo contiene una sustancia clasificada peligrosa:
 - Presente en dichos artículos en *cantidad anual* $> 1 T$ por productor o importador.
 - Presente en dichos artículos en una *concentración* $>$ del 0,1% (p/p).
- **Cumplir con las restricciones** relativas a la fabricación, comercialización y uso de sustancias y preparados (Anexo XVII, Directiva 76/769/CEE)
- **Comunicar a su cliente** si su artículo contiene sustancias de alta preocupación en una concentración $> 0.1\%$.

¿QUE TIENE QUE HACER UNA EMPRESA QUE DISTRIBUYE “ARTÍCULOS”?

Principalmente tiene que:

1. Identificar sus artículos y proveedores
2. Elaborar un inventario de sustancias contenidas en artículos.
 - Identificando las sustancias contenidas en estos.
 - Identificación de sustancias destinadas a ser liberadas.
 - Identificar las sustancias de alta preocupación contenidas en ellos.



¿Como lo puedo hacer?

1.- IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

1.1 PROVEEDORES DE LA UE



- SOLICITAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESTRATEGIA QUE VAN A SEGUIR RESPECTO AL REACH.
- SOLICITAR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SUSTANCIAS CONTENIDAS EN SUS ARTÍCULOS
- METODOS DE CONTACTO: CARTA Ó EMAIL. SE RECOMIENDA SOLICITAR RESPUESTA ESCRITA Y CONTACTO TELEFONICO PREVIO.

1.- IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

1.2 PROVEEDORES DE FUERA DE LA UE



- EVALUAR LA CREDIBILIDAD DE NUESTROS PROVEEDORES
- SOLICITAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESTRATEGIA QUE VAN A SEGUIR RESPECTO AL REACH.
- SOLICITAR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SUSTANCIAS CONTENIDAS EN SUS ARTÍCULOS
- METODOS DE CONTACTO: CARTA Ó EMAIL. SE RECOMIENDA SOLICITAR RESPUESTA ESCRITA.
- HAY QUE TENER EN CUENTA QUE LOS PROVEEDORES DE FUERA DE LA UNION EUROPEA NO ESTÁN AFECTADOS POR EL REACH, TODAS LAS OBLIGACIONES SON DEL IMPORTADOR, POR LO QUE TODA LA INFORMACION QUE NOS FACILITEN SERÁ VOLUNTARIA.



2.- LLEVAR UN INVENTARIO DE ARTICULOS Y SUSTANCIAS CONTENIDAS EN ARTÍCULOS

Este inventario nos tiene que permitir conocer el contenido de las sustancias de cada uno de nuestros artículos, la función y peligrosidad.

El contenido mínimo aconsejable por artículo será:

A)Identificación del artículo:

- Artículo: Breve descripción del artículo
- Referencia interna del artículo final
- Referencia de los componentes del artículo. Un articulo está formado por varios componentes: botones, cremalleras, forros, tejidos estampados, tejidos de distintos colores y otros...
- Observaciones relevantes



B) Sustancias de alta preocupación contenidas en el artículo (SVHC)

- Nombre de la Sustancia
- N° CAS, EINECS o ELINCS
- Concentración de la sustancia en el artículo primario
- Concentración de la sustancia en el artículo final
- Restricciones de la sustancia en el anexo XVII (Directiva 76/769 CEE)

C) ¿Contiene sustancias destinadas a ser liberadas en condiciones normales de uso o razonablemente previsibles de uso?

En el caso de que contenga alguna sustancia destinada a ser liberada, se deberán incluir los siguientes datos:

- Nº de REGISTRO
- Nombre de la Sustancia
- Nº CAS, EINECS o ELINCS
- Cantidad de la sustancia en t/año

Nota: se tendrá que sumar el total de esta sustancia con el total de los artículos importados por la empresa.

[illegible]



CONCLUSIONES DEL INVENTARIO

Con estos datos la empresa debe de ser capaz de:

- Conocer las sustancias que contienen sus artículos
- Determinar si tiene sustancias de alta preocupación en una concentración mayor del 0.1% para comunicarlo a sus clientes, y realizar la notificación a la ECHA en 2011 si se supera la t/año
- Determinar si tiene alguna sustancia destinada a ser liberada en cantidad > de 1 t/año la cual si no ha sido registrada, se tendría que registrar.



DESARROLLO DE NUEVOS ARTÍCULOS.

¿Cómo gestionar un nuevo desarrollo?

- Rellenar una ficha teórica similar a la anterior
- Con la experiencia adquirida en otros artículos, podremos estimar los contenidos de sustancias de los artículos
- El departamento de compras es importante que conozca el reglamento y que establezca cláusulas de compra a sus proveedores en cuanto a las sustancias contenidas y la comunicación de estas.

***OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR
INFORMACIÓN SOBRE LAS
SUSTANCIAS CONTENIDAS EN LOS
ARTÍCULOS A CLIENTES***



Artículo 33

1. Todo proveedor de un artículo que contenga una sustancia que reúna los criterios del artículo 57 y haya sido identificada de conformidad con el artículo 59, apartado 1, en una concentración superior al 0,1 % en peso/peso (p/p), facilitará al destinatario del artículo la información suficiente que permita un uso inocuo del artículo, incluido, como mínimo, el nombre de la sustancia.

Lista provisional: anexo 1 de la directiva 67/548, apéndices del reglamento REACH
(Cancerígenas tipo I y II)

***OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR
INFORMACIÓN SOBRE LAS SUSTANCIAS
CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS
A LOS USUARIOS FINALES***

COMUNICACIÓN AL CONSUMIDOR FINAL (Art. 33)

2. A petición de un consumidor, todo proveedor de un artículo que contenga una sustancia que reúna los criterios del artículo 57 y haya sido identificada de conformidad con el artículo 59, apartado 1, en una concentración superior al 0,1 % en peso/peso (p/p), facilitará al consumidor la información suficiente que permita un uso inocuo del artículo, incluido, como mínimo, el nombre de la sustancia.
 - La información correspondiente se facilitará, de forma gratuita, en un plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud.
 - Cuando el artículo lo requiera se deberán de dar especificaciones de uso seguras del artículo.

Por ejemplo: en artículos con contenido en formaldehído, se puede recomendar lavar antes de usar.



EJEMPLO DE GESTIÓN DE UN ARTÍCULO

Una distribuidora importa un tejido tintado y estampado de fuera de la UE. Una vez en su empresa, confecciona, empaqueta y vende.



Roles asociados a las actividades de la empresa:

- Importación de tejido: **Importador de artículos.**
- No sería importador de sustancias químicas. El artículo, no contiene sustancias destinadas a ser liberadas.
- Confección y empaquetado: **productor de artículos**
- Venta: **distribuidor de artículos**

Como importador, productor y distribuidor de artículos

Me preocuparé de conocer todas las sustancias contenidas en el tejido, sobretodo de las SVHC.

- Contacto telefónico, carta, email etc.
- Evalúo la veracidad de la información
- Realizo analíticas.

Con esta información rellenamos la tabla.

[illegible]



OBLIGACIONES

Tenemos una SVHC, en una concentración superior al 0.1%. Por lo que tenemos que comunicarlo a nuestro cliente.

El Ftalato DEHP es una de las sustancias susceptibles de entrar en el anexo XIV como CMR



OBLIGACIONES

Tenemos una SVHC, en una concentración superior al 0.1%. Por lo que tenemos que comunicarlo a nuestro cliente.

A partir de 2011 tenemos que notificar a la agencia que nuestro artículo contiene DEHP .



OBLIGACIONES

Tenemos SVHC, en una concentración superior al 0.1%.
Por lo que tenemos que comunicarlo a nuestro cliente.

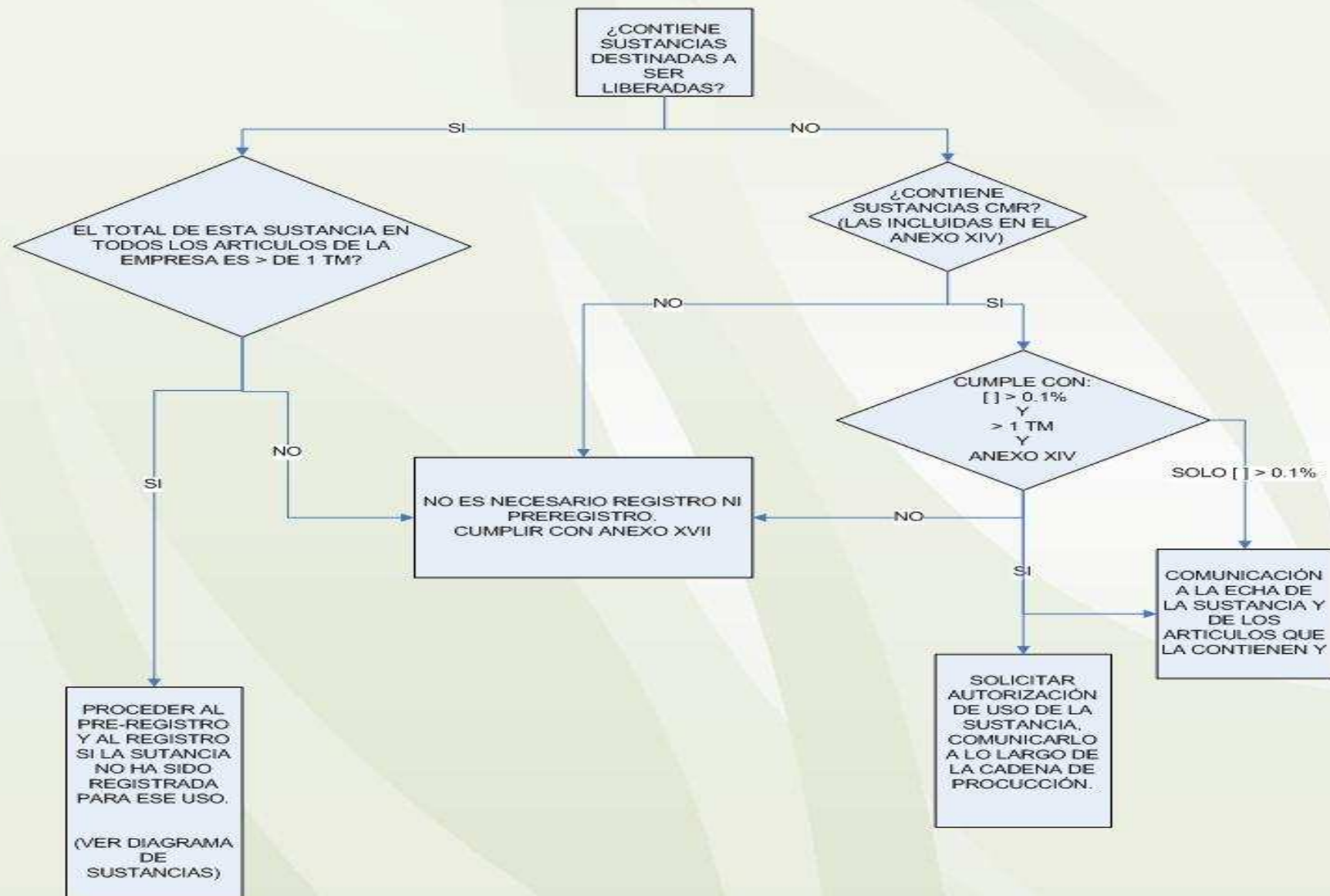
Apartir de 2011 tenemos que notificar a la agencia que
nuestro artículo contiene DEHP.

**Tendremos que cumplir con las restricciones del
anexo XVII:**

- No se comercializarán los juguetes y artículos de puericultura
que contengan dichos ftalatos en una concentración superior al
0,1 % en masa del material plastificado.

ARTÍCULOS

SIEMPRE SE TENDRÁ QUE CUMPLIR CON EL ANEXO XVII



La ECHA ha elaborado una guía, disponible en:

http://reach.jrc.it/docs/guidance_document/

Guidance on requirements for substances in articles (RIP 3.8) elaborada por la ECHA.



Los requisitos de liberación del Artículo 7(1)

Dicha liberación es intencionada cuando:

- **La liberación es esencial para la función de uso final del artículo o viceversa, sin la liberación de la sustancia el artículo no funcionaría plenamente.** Ejemplos: Liberación de tinta de rotuladores (función = escribir, requiere la liberación de la tinta), liberación de detergentes de toallitas limpiadoras para gafas (función = limpiar, la liberación de los detergentes contribuye a la función de limpieza de las toallitas).
- **La liberación contribuye a una cualidad o función menor del artículo, o sea, contribuye a un valor añadido del artículo que no está directamente conectado con la función de uso final.** Ejemplo: Liberación de perfume de un eliminador de olores (función = eliminar olor, valor añadido o función conveniente = capacidad de dejar buen olor).



aitex

instituto
tecnológico
textil

[http://reach.jrc.it/docs/guidance document/](http://reach.jrc.it/docs/guidance_document/)

Dep. Medio Ambiente

Una liberación NO se considera intencionada en los siguientes casos:

- **La liberación tiene lugar durante la eliminación de “impurezas” de un artículo semifinalizado o finalizado durante el proceso de producción** (antes de ser comercializado como artículo) Ejemplo: Se añade un encolante a una tela para mejorar su procesado. El encolante, se liberan durante un lavado posterior del tejido.
- **La liberación tiene lugar durante el uso o mantenimiento del artículo y está pensado para mejorar la calidad del producto en un amplio sentido o la seguridad como efecto paralelo pero la sustancia liberada no contribuye a la función del artículo.** Ejemplo: Lavado de ropas por el consumidor en los que restos de algunos compuestos químicos de fabricación son eliminados tras varios lavados.
- **Una liberación de sustancias formadas durante una reacción química** Ejemplos: Liberación de sustancias de artículos en llamas y ozono liberado de máquinas fotocopadoras.



En Aitex disponemos de un amplio equipo de técnicos especializados en el REACH, y cuatro oficinas de apoyo en Asia para ayudarles en todo lo relativo a dicho Reglamento.

GRACIAS POR SU
ATENCIÓN



Enrique Rivas Graciá

erivas@aitex.es

Resp. Departamento Medio Ambiente

aitex

instituto
tecnológico
textil